

Granada, Meta, diecisiete (17) de julio del 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias para que se digno resolver.

La Secretaría,

MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Granada, Meta, veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020).

Subsanada en término, por considerar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos de los artículos 82, 84 y s.s. del Código General del Proceso el Juzgado,

DISPONE:

ADMITIR la demanda Verbal de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, instaurada mediante apoderado judicial por la señora ANA MIREYA SANDOVAL CELEMIN, contra herederos del señor JOSE JAVIER LOZANO GIRALDO (q.e.p.d.) determinados: señores WILLIAM LOZANO GARCIA, CARLOS LOZANO GARCIA y BLANCA LOZANO GARCIA y el menor SAMUEL FELIPE LOZANO SANDOVAL, así como contra HEREDEROS INDETERMINADOS.

NOTIFÍQUESE el presente auto admisorio a los herederos determinados WILLIAM LOZANO GARCIA, CARLOS LOZANO GARCIA y BLANCA LOZANO GARCIA, conforme lo preceptúan los Arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020. Adviértase a los demandados que al momento de comparecer al proceso deberán aportar sus respectivos registros civiles de nacimiento, para acreditar su parentesco con el señor JOSE JAVIER LOZANO GIRALDO (q.e.p.d.)

NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto al Agente del Ministerio Público de este municipio y a la Defensora de Familia, esta última, quien en virtud de lo dispuesto por el Art. 55 del C.G.P. actuará en representación del menor de edad SAMUEL FELIPE LOZANO SANDOVAL.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

EMPLÁCESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSE JAVIER LOZANO GIRALDO (q.e.p.d.), emplazamiento que efectuará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal y como lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría expídase el edicto emplazatorio para que sea publicado en los términos aquí indicados, advirtiéndose a los interesados que el mismo solo se entenderá surtido 15 días después de haberse publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ

Proceso No. 2020-00075-00

NOTIFICACION POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en
ESTADO N° _____ Hoy _____

La Secretaria,

MARJA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR